

Gobierno de —

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano

Sostenible

PDE-000537-22 Oficio No. 2926/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE NIÑOS HEROES No. 900, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C
como representante legal de SERVICIOS DE LOGISTICA Y COMERCIALIZACION SEGA, S.A. DE C.V., en fecha
13-trece de Septiembre del 2022-dos mil veintidós, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA
VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle NIÑOS HEROES No. 900, L-004, M-043, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA,
con número de expediente catastral 26-043-004 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta
Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 583.00m²-quinientos ochenta y tres metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular de pendiente plana, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, en interior de predio se observan manchones de pasto y variedad de herbáceas como especie de disturbio y como arbolado 05-cinco hierbas del potro de 5, 5, 7, 8 y 11cm, 03-tres leucaenas de 15, 15 y 15cm, 01-una sombrilla japonesa de 11cm de diámetro y en área de banqueta 01-un fresno de 36cm de diámetro, el cual será conservado, y no se verá afectado según proyecto arquitectónico, la vegetación se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 01-un fresno que se encuentra en la banqueta del predio y que no interfiere con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- Deberáreponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 05-cinco hierbas del potro, 03-tres leucaenas y 01-una sombrilla japonesa, la cantidad de 29-veintinueve árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaria

Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000537-22 Oficio No. 2926/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE OCTUBRE DE 2022 A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA LA C. SECRETARIA DE DESARRÓLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

\mathbb{W} .	1	
Vo∮Bo.: Arg. Mayela Abigail Salazar García.		
Revisó: Biol, Ana Elizabeth Antonio Flores.		
Elaboró: José Manuel Durán Cerda	-	
Lo que notifico a usted, por medio de espe instructivo que entregue a una per	rsona que dijo llamarce	
		endo las 1.46 pm
horas del día del mes ACONO del año 202	3 dos mil VEINTO	•
)		
	DI A MOTIFICADO	
EL.C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	
R. Mall. A. L. G.	NOMBE.	
NOMBRE: Mosa Newy Hycla 17.	NOMBRE: _	
CONTRACTOR OF CO	IDENTIFICACIÓN	
CREDENCIAL No.	IDENTIFICACION	
I CM	FIRMA:	
FIRMA:	rikiviA	
ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento		
Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	,	
Legal, articulo 141 de la Leg de Transparencia y Acceso a la información		